

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Ministerio del Ejército

ORDEN de 2 de Septiembre de 1942 referente a compra-venta de ganado mular.

### Administración Provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Jefatura Agronómica de León.—Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

2.º Solo podrán hacer operaciones de compra-venta los tratantes con patente de negociantes de ganado mular, los agricultores o industriales provistos del correspondiente recibo de contribución y los arrendatarios de fincas rústicas con contrato de arrendamiento vigente, y todos y cada uno sólo en la justa medida de sus necesidades.

3.º El precio de venta no podrá ser superior al fijado como límite máximo en la categoría a que el semoviente pertenezca en la tabla establecida por la Junta Superior de Precios.

4.º Las operaciones de intercambio de ganado sólo podrán hacerse entre las personas autorizadas para la compra-venta, y en todo caso serán objeto de un doble contrato de venta, dando valor convenido a cada ejemplar, siempre dentro del límite máximo tolerado para su categoría.

5.º En cuanto a edad, se considera como ganado mular apto para trabajo a los efectos de dicho Decreto los animales con tres y más años. Los inferiores a esa edad no podrán ser vendidos en ningún caso a precio superior al de los de la misma alzada ya aptos para trabajo.

6.º En el acto de la compra-venta el Veterinario municipal extenderá el certificado sanitario (Mod. oficial del Colegio Nacional Veterinario), en el que se hará constar la reseña completa con cuantos datos puedan contribuir a la identificación del animal, y muy especialmente y en letra, su edad y alzada (ésta tomada con tinta).

Sobre este mismo documento y a su dorso se extenderá recibo acreditativo de la compra-venta, con expresión de los siguientes datos:

- a) Fecha y lugar en que se efectúa el contrato.
- b) Nombres, apellidos y residencia habitual con domicilio del comprador y vendedor.
- c) Precio de venta convenido, expresado en letra.
- d) Cualquier otra circunstancia del contrato.
- e) Firma del comprador y vendedor que garantizan la conformidad y veracidad con los datos anteriores.
- f) Sello y refrendo del Comandante del Puesto de la Guardia civil, que con firma dé garantía de propiedad al comprador.

7.º Este documento tendrá carácter de endosable a los nuevos com-

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### GANADOS

#### ORDEN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de Julio próximo pasado, sobre declaración, adquisición y venta de ganado mular, he resuelto lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha toda contratación de ganado mular se hará independientemente para ejemplar y se ajustará a las condiciones que se establecen:

pradores del semoviente, siempre previo nuevo reconocimiento veterinario, en el que se harán constar las alteraciones de la reseña, y especialmente en alzada que pudiesen modificar su valor; reseñando el nuevo escrito de compra-venta con los mismos datos que el anterior.

8.º Toda operación de contratación que no se haga dentro de las normas marcadas podrá ser denunciada ante el Delegado provincial de Cría Caballar, que dará cuenta a la Fiscalía provincial de Tasas para la sanción correspondiente.

9.º Cuando existiendo clara oferta de venta, y entablada contratación, el vendedor se niegue a ajustarse en su contrato a las normas que anteceden, el comprador puede solicitar el apoyo de las Autoridades locales para el cumplimiento del Decreto.

10. Las sanciones podrán recaer sobre ambas partes contratantes, excepto cuando la denuncia la haga el comprador en un plazo no superior a tres días, quedando éste, en tal caso, libre de sanción y teniendo derecho a percibir la cantidad pagada de exceso si ello hubiera tenido lugar.

11. Sin perjuicio de las sanciones el semoviente objeto de la compra-venta, si ésta fué ultimada, quedará siempre en poder del comprador.

12. Los poseedores de ganado mular inactivo que no encuentren inmediatamente compradores harán oferta detallada por carta certificada al Delegado provincial del Trigo de lo que tienen en venta, haciendo constar: sexo, edad, alzada y precio de cada ejemplar.

13. Del mismo modo los usuarios, incluso los tratantes que lo deseen y tengan necesidad de adquirir ganado mular, pueden solicitar del Delegado provincial del Trigo nota de los ejemplares puestos en venta con las condiciones que le son necesarias.

14. El Delegado provincial del Trigo facilitará en todo lo posible la labor de compra-venta, a fin de evitar la inactividad del ganado mular.

15. Cuando algún animal no se encuentre momentáneamente con condiciones de trabajar por enfermedad o lesión, el propietario solicitará del Veterinario el certificado

que así lo acredite, para que sirva de comprobación ante las Autoridades encargadas de hacer cumplir este Decreto.

16. Los Delegados provinciales de Cría Caballar y los Delegados provinciales del Trigo de cada provincia establecerán contacto entre sí para el mayor rendimiento de las misiones que se les confían.

17. Todo acto de evidente mala fe para incumplimiento del Decreto será sancionado severamente por la Fiscalía provincial de Tasas.

18. Todas cuantas dudas se susciten como consecuencia de esta Orden serán consultadas a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio.

Madrid, 2 de Septiembre de 1942.

VARELA

## Administración provincial

### Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de habitantes de 31 de Diciembre de 1941 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere retirado la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los res-

pectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 1 de Septiembre de 1942.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

La Antigua  
Castrocontrigo  
Prioro.  
Santa María del Monte de Cea,  
Santa María del Páramo  
Truchas  
Urdiales del Páramo  
Valderrey  
Vega de Espinareda  
Vilabraz  
Villazala

## Jefatura Agronómica de León

Como continuación al anuncio de esta Jefatura aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 196 de fecha 1.º del corriente, se pone en conocimiento de las Autoridades municipales y público interesado, que la zona infecta por el escarabajo de la patata está constituida por los siguientes términos municipales:

Sabero  
Santas Martas  
Saelices del Río  
Galleguillos de Campos  
Joara  
Vegas del Condado  
Valderrueda  
Riaño  
Cistierna  
Burón  
La Ercina  
Valdepolo  
Cebanico  
Almanza  
Sahagún  
Villayerde de Arcayos  
Santa Colomba de Curueño  
Llamas de la Ribera.  
Palacios de la Valduerna  
Crémenes  
La Vecilla  
Pedrosa del Rey  
Renedo de Valdetuéjar  
Prioro  
San Cristóbal de la Polantera  
Soto de la Vega  
Carrizo  
Boca de Huérgano  
Canalejas  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
León, 3 de Septiembre de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Mi-  
nero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Solís, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Junio, a las doce horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de Antracita llamada *Demasia a Calvo Sotelo*, sita en término de Pobladura de las Arregueras, Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citada demasia en la forma siguiente:

Que como dueño que es de la mina de antracita denominada *Calvo Sotelo*, expediente número 9.744, sita en término de Pobladura de las Arregueras, Ayuntamiento de Igüña, solicitó el terreno franco comprendido entre la citada mina y la nombrada *Javita 2.<sup>a</sup>*, expediente número 4.715, y cuya demasia se llamará *Demasia a Calvo Sotelo*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.185  
León, 27 de Agosto de 1942.—Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Mi-  
nero de León.

Hago saber: Que por D. Celedonio Morán Gutiérrez, vecino de La Valcueva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Julio, a las doce horas treinta y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla

llamada *Concepción*, sita en el paraje Los Calesnes, término de Correcillas, Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Puente La Moral, desde este punto de partida se medirán 100 metros al Sur y se colocará la primera estaca; de ésta al Este, 700 metros y se colocará la segunda; de ésta al Sur, 300 donde se colocará la tercera; de ésta al Oeste, 200 donde se colocará la cuarta; de ésta al Norte, 300 para colocar la quinta y de ésta a la primera 100 metros quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas. Teniendo por límite al Oeste, la mina *Rafino* y al Sur, la *Nieves*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.208.  
León, 14 de Agosto de 1942.—Celso R. Arango.

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá a la venta en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de una parcela de terreno, propiedad del mismo, y sita en la margen derecha del río Bernes-

ga, en el término municipal de León detrás de la casa de los herederos de D. Valentín Gutiérrez, a cuyo efecto se hace constar:

1.º Que la superficie de la parcela es de dos mil, doscientos ochenta y un metros cuadrados con setenta y cinco décimetros, y que linda: por el frente, que mira al Saliente, con el paseo de la Barbacana; al Poniente, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Norte; al Norte, con propiedad de D. Marcelino Elosua, y al Mediodía, con la de los herederos de D. Valentín Gutiérrez.

2.º La apertura de pliegos se verificará a las once de la mañana, autorizando el acta un Notario de la localidad.

3.º El precio tipo de la subasta es el de ciento noventa y tres mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

4.º Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus pliegos cerrados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior en que se haya de celebrar la licitación, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.º Para tomar parte en la subasta se requiere haber constituido previamente en la Caja Municipal, o en la Caja General de Depósitos, el dos por ciento del valor de la parcela, en metálico o en los valores que determina en el art. 10 del Reglamento o en los créditos a que se refiere el art. 11 del mismo.

6.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer la cantidad en que se adjudique la subasta en los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

7.º Igualmente lo queda a satisfacer los gastos que origine la subasta, como asimismo, a satisfacer a la Hacienda pública, el importe del impuesto de derechos reales, si los devengase, y cualquier otra contribución o impuesto.

8.º Las proposiciones para optar a la subasta, serán debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

D....., vecino de  
....., enterado de las condiciones de subasta para la enajenación de una parcela propiedad del

Ayuntamiento de León, conforme en un todo con las condiciones dichas, se compromete a adquirirla con estricta sujeción a ellas, por el precio de ..... (todo en letra) pesetas.  
(Fecha y firma)

León, 2 de Septiembre de 1942.—  
El Alcalde, Justo Vega.  
Núm. 419.—84,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, 24 de Agosto de 1942.—El Alcalde, V. García

Habiendo sido designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaturiel.

Valencia de Don Juan.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Encinedo.

Villadecanes.

Cimanes de la Vega.

*Ayuntamiento de  
Paradaseca*

Tramitado por este Ayuntamiento, a petición del mozo del reemplazo de 1943, Alvaro Rodríguez Barredo, el oportuno expediente para justificar

la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de su padre Eduardo Rodríguez Gómez, natural de Cabañas Antiguas de Cervantes (Lugo) de 46 años de edad se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Rodríguez Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

Paradaseca, 30 de Junio de 1942.—  
El Alcalde, Manuel Montero.

*Junta Local de Fomento Pecuario de  
San Andrés del Rabanedo*

ARRIENDO DE PASTOS Y RASTROJERAS

El trece del corriente, a las once de la mañana, se subasta por la Junta Local de Fomento Pecuario de San Andrés del Rabanedo, en la casa Consistorial, mediante pujas a la llana, el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de 1.º de Noviembre al 15 de Abril del 43, de los pueblos de Trobajo del Camino, Villabalter y San Andrés, con cupos para 250 ovejas, 150 y 120 respectivamente.

Los adjudicatarios presentarán las cartillas del Tratamiento Sanitario.

El pago de los presentes anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

San Andrés del Rabanedo, 1 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Emilio García.

Núm. 418—22,00 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de instrucción de Murias de  
Paredes*

Don Fermín Arienza García, Juez de instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por medio del presente se hace saber a la procesada Asunción Ferreras Montes, de 26 años, casada, natural de Carbayín y vecina de Villaseca y cuyo actual paradero se ignora, que con esta fecha ha sido declarado concluso el sumario que

se le instruye por robo con el número 35 de 1941 y al propio tiempo se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de León, por medio de Abogado y Procurador y apercibiéndole que de no comparecer, le serán nombrados los que por el turno de oficio les corresponda.

Murias de Paredes, 29 de Agosto de 1942.—Fermín Arienza.

*Cédula de citación*

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por hurto de patatas, contra Alberto Alabarce Sánchez, de 33 años, natural de Itrabo (Granada), seltero, jornalero, hijo de Francisco y Filomena, y Pedro Alberto González Rodríguez, de 47 años, viudo, mecánico, natural de La Coruña, hijo de Manuel y María, ambos sin domicilio; se tiene acordado que el juicio verbal de faltas, tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta n.º 17, el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las doce.

Y para que sirva de citación a los denunciados para dicho día y hora mediante a desconocerse su paradero, expido la presente cédula en Astorga, a 31 de Agosto de 1942.—El Secretario, Timoteo Martín.

En los autos de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se siguen por hurto de una colcha de cama, color rosa y blanca, nueva, en el Hotel del Norte de esta ciudad, contra Angel Murcia Martínez, de 35 años, casado, artista, natural de La Unión (Murcia) y la que dice ser su esposa, Sofia Fernández, cuyas demás circunstancias personales y residencia de ambos se desconocen, se tiene acordado que la celebración del juicio verbal, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Calle de Santa Marta, n.º 17), el día veintiséis de Septiembre próximo y hora de las doce.

Y para que sirva de citación para dicho día y hora a los acusados Angel Murcia Martínez y Sofia Fernández, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Astorga, a 31 de Agosto de 1942.—El Secretario, Timoteo Martín.